



## **VISADO DE RESIDENCIA PARA REAGRUPACIÓN FAMILIAR EN RÉGIMEN GENERAL**

### **Procedimiento:**

El visado de estudios se tramita directamente en el Consulado General de España en Quito para los residentes en las provincias de: Bolívar, Carchi, Chimborazo, Cotopaxi, Esmeraldas, Imbabura, Morona Santiago, Napo, Orellana, Pastaza, Pichincha, Sucumbíos, Tungurahua y Sto. Domingo de los Tsáchilas. Los residentes en las otras provincias, deberán realizar el trámite en el Consulado General de España en Guayaquil.

El visado de reagrupación familiar en régimen general habilita a su titular (familiar de un ciudadano extranjero residente legal en España) a residir en España por un periodo superior a 90 días.

Pueden solicitar un visado de residencia para reagrupación familiar en régimen general los siguientes familiares de un ciudadano extranjero que ha residido legalmente en España durante un año y haya obtenido autorización para residir por, al menos, otro año:

El extranjero podrá reagrupar con él en España a los siguientes familiares:

- a) El cónyuge del residente, siempre que no se encuentre separado de hecho o de derecho, y que el matrimonio no se haya celebrado en fraude de ley.
- b) Los hijos del residente y del cónyuge, incluidos los adoptados, siempre que sean menores de dieciocho años o personas con discapacidad que no sean objetivamente capaces de proveer a sus propias necesidades debido a su estado de salud. Cuando se trate de hijos de uno solo de los cónyuges se requerirá, además, que a éste se le haya otorgado la custodia y estén efectivamente a su cargo. En el supuesto de hijos adoptivos deberá acreditarse que la resolución por la que se acordó la adopción reúne los elementos necesarios para producir efecto en España.
- c) Los menores de dieciocho años y los mayores de esa edad que no sean objetivamente capaces de proveer a sus propias necesidades, debido a su estado de salud, cuando el residente extranjero sea su representante legal y el acto jurídico del que surgen las facultades representativas no sea contrario a los principios del ordenamiento español.
- d) Los ascendientes en primer grado del reagrupante y de su cónyuge cuando estén a su cargo, sean mayores de sesenta y cinco años y existan razones que justifiquen la necesidad de autorizar su residencia en España.

**TODA LA DOCUMENTACIÓN ENTREGADA PARA LA SOLICITUD DE VISADO SE QUEDARÁ EN EL EXPEDIENTE Y NO SERA DEVUELTA (HAGA COPIA DE LOS DOCUMENTOS QUE VAYA A NECESITAR).**

El reagrupante debe obtener en España la autorización de residencia temporal para reagrupación familiar. Una vez haya sido dictada la autorización, debe el interesado presentar su solicitud de visado en el plazo de dos meses desde la notificación al reagrupante

El solicitante se presentará, **sin cita previa**, de lunes a viernes de 8:10 a 13:10, con los siguientes documentos:

- Abono de la tasa de 70,80 dólares.
- **Formulario de solicitud de visado nacional** debidamente cumplimentado (original y copia), que puede descargarse gratuitamente de la página Web o puede ser obtenido también gratuitamente en todas las Oficinas Consulares de España en el extranjero.
- Fotografía actual tamaño pasaporte, con fondo blanco, que deberá ir pegada en el formulario de solicitud. No se aceptarán fotografías realizadas con sombrero, pañuelo, gorro o gafas, ni de otro tamaño o color.
- Pasaporte o título de viaje reconocido como válido en España, con una vigencia mínima de 4 meses (original y copia).
- Copia del pasaporte y de la tarjeta de residencia del reagrupante.
- Copia de la autorización de residencia temporal por reagrupación inicial, notificada al reagrupante. Si la autorización de residencia por Reagrupación Familiar no tiene sello con fecha de notificación, solicite una certificación en la Oficina de Extranjeros de la Delegación del Gobierno correspondiente.
- Certificado médico en el que se acredite que el solicitante no padece ninguna de las enfermedades que pueden tener repercusiones de salud pública graves de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Sanitario



Internacional de 2005. Documento legalizado y sellado por el Ministerio de Salud Pública de Ecuador y apostillado por el Ministerio de Relaciones Exteriores. Original y copia simple.

- Certificado de antecedentes penales, en el caso de solicitante mayor de edad penal, expedido por las autoridades del país de origen o del país o países en que haya residido durante los últimos cinco años y en el que no deben constar condenas por delitos existentes en el ordenamiento español. Documento legalizado y apostillado por el Ministerio de Relaciones Exteriores. Original y copia simple.

**Además, según la persona a la que se vaya a reagrupar, deberán presentarse los siguientes documentos:**

- **Cónyuge**
  - Partida de matrimonio íntegra, original, expedida en los cuatro últimos meses, legalizada por el Registro Civil y apostillada por el Ministerio de Relaciones Exteriores, original.
- **Descendientes**
  - Partida de Nacimiento íntegra del reagrupado, original, expedida en los cuatro últimos meses, legalizada por el Registro Civil y apostillada por el Ministerio de Relaciones Exteriores, original.
  - Si la solicitud se realiza mediante representante (éste debe demostrar documentalmente que es familiar directo del solicitante de visado), poder notarial de quienes tengan atribuida la custodia del menor, realizado ante Notario Público español, como máximo un año antes de la solicitud. Original y copia simple. El representante deberá aportar además, original y copia de su cédula de identidad.
  - Acta de manifestaciones ante Notario por parte del progenitor que NO reagrupa **declarando su total acuerdo para que el menor resida de modo indefinido en España**
  - Si uno de los padres ha fallecido, partida íntegra de defunción. Original, legalizada por el Registro Civil y apostillada por el Ministerio de Relaciones Exteriores.
  - En el caso de mayores de 18 años incapacitados, sentencia judicial de incapacidad o interdicción definitiva de conformidad con la ley española o su ley personal.
- **Ascendientes**
  - a) Padres del reagrupante**
    - Original de la partida de Nacimiento íntegra del residente en España, expedida en los últimos cuatro meses, legalizada por el Registro Civil y apostillada por el Ministerio de Relaciones Exteriores.
  - b) Suegros del reagrupante**
    - Original de la partida de Nacimiento íntegra del residente en España, expedida en los últimos cuatro meses, legalizada por el Registro Civil y apostillada por el Ministerio de Relaciones Exteriores.
    - Original de la partida de Nacimiento íntegra del cónyuge del residente en España, expedida en los últimos cuatro meses, legalizada por el Registro Civil y apostillada por el Ministerio de Relaciones Exteriores.
    - Original de la partida de matrimonio del residente en España, expedida en los últimos cuatro meses, legalizada por el Registro Civil y apostillada por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

Podrá requerirse al solicitante cualquier documento adicional que se considere necesario. Asimismo, el solicitante también podrá ser requerido para ser entrevistado por el personal de la Oficina Consular.